

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del Canal de las Bardenas, sector XIV del plan coordinado, desagües D-XIV-4, D-XIV-4-1, D-XIV-4-2 y D-XIV-4-3, colector C-24. Término municipal de Sádaba (Zaragoza)».

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas del Canal de las Bardenas por Decreto del Consejo de Ministros de la nación de fecha 8 de junio de 1956 (Boletín Oficial del Estado número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza), para el día 27 de enero de 1972 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sádaba o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º

Zaragoza, 10 de enero de 1972.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—500-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca numero	Propietarios	Situación	Cultivo
Desagüe D-XIV-4			
1	Zacarías Zabala Lafita	Bardena Alta	Cereal secoano
2	Herederos de Pedro Arnaez Cajal	Bardena Alta	Cereal secoano
3	Ayuntamiento	Bardena Alta	Erial pastos
4	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
Desagüe D XIV-4-1			
1	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
Desagüe D-XIV-4-2			
1	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
2	Hnos. Tambo Mayayo	Bardena Baja	Erial pastos
3	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
4	Herederos de Bernardino Igual García	Bardena Baja	Cereal secoano
5	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
Desagüe D-XIV-4-3			
1	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
2	Agustín Lizondo Lamarca	Bardena Baja	Cereal secoano
3	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
Colector C-24			
1	Cándido Casamayor	Bardena Baja	Cereal secoano
2	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
3	Herederos de Jorge Alzaret Aznárez	Bardena Baja	Cereal secoano
4	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3368/1971, de 23 de diciembre, por el que se amplía el reconocimiento de enseñanzas a la institución «Estudios Peris-Torres», de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta

y cuatro, sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía a las enseñanzas de la Sección de Diseño, Delineación y Trazado Artístico la clasificación como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida de la Institución «Estudios Peris-Torres», de Valencia, establecida en la Gran Vía del Marqués del Turia, número cincuenta y ocho, quedando modificado en tal sentido el Decreto tres mil doscientos veinticinco, de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se clasificó dicho Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3369/1971, de 23 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de los terrenos que ocupa el que fue palacio de los Califas en Córdoba, recientemente descubierto.

Del Palacio de los Califas, en Córdoba, cuenta la crónica del moro Basis que media dos leguas y tres cuartos de extensión, siendo un edificio de aspecto de fortaleza que bordeaba el Guadalquivir, y en ese costado se hallaba una gran explanada que encuadraba dos preciosas mezquitas; en el centro estaba la entrada principal, llamada «Zuda», por estar al frente de los actuales molinos, y existía un pasadizo que comunicaba con la gran mezquita, destinada exclusivamente al califa y su séquito. Otras puertas daban acceso a la enorme masa de edificios que formaban la residencia califal.

El famoso palacio fue levantado durante la invasión musulmana, que destruyó las construcciones anteriores de romanos y godos, y el Emir Abderramán I fue quien realizó la obra más importante, emulando los palacios de Siria, donde había pasado su juventud.

Conquistada Córdoba por los cristianos, el rey Alfonso XI alteró sensiblemente toda la masa de construcciones hechas por Abderramán I y sus sucesores. Dentro de la arquitectura militar y palacial musulmana, es una de sus más importantes manifestaciones y la actual localización de sus ruinas por recientes excavaciones, llevadas a efecto en fecha muy próxima por la Dirección General de Bellas Artes, hace necesario adquirir la propiedad del terreno en que se hallan, a fin de proceder a una sistemática y urgente campaña de excavaciones que permitan su total descubrimiento y conservación, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y protección de las ruinas del Palacio de los Califas, de Córdoba, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de los terrenos en que se hallan enclavadas las mismas, propiedad del Cabildo Diocesano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3370/1971, de 23 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de la iglesia de Santa Lucía, situada en el conjunto histórico-artístico de la ciudad de Sevilla.

La Iglesia de Santa Lucía de Sevilla es una de las viejas parroquias fundadas por el conquistador de la ciudad, San Fer-